



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 13 de septiembre de 2022.

Edición Vespertina Número 109

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO 65-130 mediante el cual se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el miércoles 14 de septiembre del año 2022..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa, en Matamoros, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa, en Río Bravo, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Programación, en Río Bravo, Tamaulipas.. 12

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas y Finanzas**..... 16

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Ingeniería en Sistemas Computacionales**..... 20

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-130

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Artículo Primero. Se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 17:00 horas del día miércoles 14 de septiembre del año 2022, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno.

Artículo Segundo. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. DICTÁMENES.

1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al 80% por incapacidad parcial permanente, en favor del Ciudadano Ángel de Jesús Romero González.
2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al 55% por incapacidad parcial permanente, en favor del Ciudadano Javier Alexis López Lira.
3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al 80% por incapacidad parcial permanente, en favor del Ciudadano Uriel Bruno Hernández.
4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al 50% por incapacidad parcial permanente, en favor del Ciudadano Ambrocio Hernández Lara.
5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a permutar tres inmuebles propiedad de la hacienda pública estatal con el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, a efecto de restituir la afectación de dos inmuebles de su propiedad, con motivo de la construcción del Parque la Loma y el Centro Integral de Justicia en Victoria, Tamaulipas.
6. Con proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXVI para pasar a ser fracción XXXVII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Rubén Salas Rodríguez, en caso de aprobarse toma de protesta.

Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

Artículo Cuarto. Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Legislatura 65 Constitucional del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2022.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.-Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 31 de marzo del 2022, por el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle Sexta, No. 89, Colonia Euzkadi, C.P. 87370 en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: t).- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, que instalan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/1841/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral y duración de dos años, en el domicilio ubicado en Calle Sexta, No. 89, Colonia Euzkadi, C.P. 87370 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo

establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a través de su Representante Legal el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-019/09/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA							
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos		
Mixta	Mixta	Cuatrimstral	2 años	Mixto	Matutino, vespertino y nocturno		
ESTRUCTURA CURRICULAR							
PRIMER CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HD	HI	TH	C
ÁLGEBRA				2	2	4	8
INGLÉS I				2	1	3	6
QUÍMICA I				2	2	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				2	1	3	6
LÓGICA				2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I				2	2	4	8
MÓDULO 1							
DESCRIBE LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS EMPRESAS UTILIZANDO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS				4	4	8	16
SUBTOTAL				16	14	30	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA				2	2	4	8
INGLÉS II				2	1	3	6
QUÍMICA II				2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II				2	2	4	8
MÓDULO 2							
DESCRIBE EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES EN UNA EMPRESA UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMÁTICA				8	7	15	30
SUBTOTAL				16	14	30	60
TERCER CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA ANALÍTICA				2	2	4	8
INGLÉS III				2	1	3	6
BIOLOGÍA				2	2	4	8
ÉTICA				2	2	4	8
MÓDULO 3							
IMPULSA A LA EMPRESA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADA EN LA GESTIÓN DE VENTAS				8	7	15	30
SUBTOTAL				16	14	30	60

CUARTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO DIFERENCIAL	2	2	4	8
INGLÉS IV	2	1	3	6
FÍSICA I	2	2	4	8
ECOLOGÍA	2	2	4	8
MÓDULO 4				
CONTROLA LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
QUINTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO INTEGRAL	3	2	5	10
INGLÉS V	3	2	5	10
FÍSICA II	2	2	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	2	2	4	8
MÓDULO 5				
MANEJA SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y REDES QUE REQUIERE UNA EMPRESA	9	7	16	32
SUBTOTAL	19	15	34	68
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	3	2	5	10
INGLÉS VI	2	1	3	6
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	3	2	5	10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	2	5	10
MÓDULO 6				
ATIENDE AL RECURSO HUMANO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA EMPRESA ELABORANDO PROGRAMAS Y APLICACIONES MEDIANTE USO DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN	11	6	17	34
SUBTOTAL	22	13	35	70
TOTAL				
	105	84	189	378

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Sexta, No. 89, Colonia Euzkadi, C.P. 87370 en H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programas de estudio y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso,

los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; en el domicilio ubicado en Calle Sexta, No. 89, Colonia Euzkadi, C.P. 87370 en H. Matamoros, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-019/09/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 11 de marzo del 2022, por el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: t).- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/1398/2022 de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a través de su Representante Legal el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-012/08/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA							
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos		
Mixta	Mixta	Cuatrimstral	2 años	Mixto	Matutino, vespertino y nocturno		
ESTRUCTURA CURRICULAR							
PRIMER CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HD	HI	TH	C
ÁLGEBRA				2	2	4	8
INGLÉS I				2	1	3	6
QUÍMICA I				2	2	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				2	1	3	6
LÓGICA				2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I				2	2	4	8

MÓDULO 1				
DESCRIBE LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS EMPRESAS UTILIZANDO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	4	4	8	16
SUBTOTAL	16	14	30	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA	2	2	4	8
INGLÉS II	2	1	3	6
QUÍMICA II	2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II	2	2	4	8
MÓDULO 2				
DESCRIBE EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES EN UNA EMPRESA UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMÁTICA	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
TERCER CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA ANALÍTICA	2	2	4	8
INGLÉS III	2	1	3	6
BIOLOGÍA	2	2	4	8
ÉTICA	2	2	4	8
MÓDULO 3				
IMPULSA A LA EMPRESA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADA EN LA GESTIÓN DE VENTAS	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
CUARTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO DIFERENCIAL	2	2	4	8
INGLÉS IV	2	1	3	6
FÍSICA I	2	2	4	8
ECOLOGÍA	2	2	4	8
MÓDULO 4				
CONTROLA LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
QUINTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO INTEGRAL	3	2	5	10
INGLÉS V	3	2	5	10
FÍSICA II	2	2	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	2	2	4	8
MÓDULO 5				
MANEJA SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y REDES QUE REQUIERE UNA EMPRESA	9	7	16	32
SUBTOTAL	19	15	34	68
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	3	2	5	10
INGLÉS VI	2	1	3	6
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	3	2	5	10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	2	5	10
MÓDULO 6				
ATIENDE AL RECURSO HUMANO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA EMPRESA ELABORANDO PROGRAMAS Y APLICACIONES MEDIANTE USO DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN	11	6	17	34
SUBTOTAL	22	13	35	70
TOTAL	105	84	189	378

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programas de estudio y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, según lo establece el artículo 5º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-012/08/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 18 de marzo del 2022, por el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: t).- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/1400/2022 de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN PROGRAMACIÓN, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a través de su Representante Legal el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-013/08/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN PROGRAMACIÓN						
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos	
Mixta	Mixta	Cuatrimestral	2 años	Mixto	Matutino, vespertino y nocturno	
ESTRUCTURA CURRICULAR						
PRIMER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
ÁLGEBRA			2	2	4	8
INGLÉS I			2	1	3	6
QUÍMICA I			2	2	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN			2	1	3	6
LÓGICA			2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I			2	2	4	8
MÓDULO 1						
DESCRIBE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE PROGRAMACIÓN Y LENGUAJE			4	4	8	16
SUBTOTAL			16	14	30	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA			2	2	4	8
INGLÉS II			2	1	3	6
QUÍMICA II			2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II			2	2	4	8
MÓDULO 2						
DESARROLLA SOFTWARE DE APLICACIÓN CON PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA			8	7	15	30
SUBTOTAL			16	14	30	60
TERCER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA ANALÍTICA			2	2	4	8
INGLÉS III			2	1	3	6
BIOLOGÍA			2	2	4	8
ÉTICA			2	2	4	8
MÓDULO 3						
APLICA METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SOFTWARE CON HERRAMIENTAS DE PROGRAMACIÓN VISUAL			8	7	15	30
SUBTOTAL			16	14	30	60

CUARTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO DIFERENCIAL	2	2	4	8
INGLÉS IV	2	1	3	6
FÍSICA I	2	2	4	8
ECOLOGÍA	2	2	4	8
MÓDULO 4				
DESARROLLA APLICACIONES WEB	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
QUINTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO INTEGRAL	3	2	5	10
INGLÉS V	3	2	5	10
FÍSICA II	2	2	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	2	2	4	8
MÓDULO 5				
DESARROLLA SOFTWARE DE APLICACIÓN WEB CON ALMACENAMIENTO PERSISTENTE	9	7	16	32
SUBTOTAL	19	15	34	68
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	3	2	5	10
INGLÉS VI	2	1	3	6
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	3	2	5	10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	2	5	10
MÓDULO 6				
DESARROLLA APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	11	6	17	34
SUBTOTAL	22	13	35	70
TOTAL				
	105	84	189	378

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programas de estudio y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; en el domicilio ubicado en Calle General Prim, Núm. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-013/08/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS** presentada en fecha 11 de febrero de 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, a la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, para impartirse en el domicilio: Calle Sexta 413 entre Terán y Juárez, Sector Centro, en Matamoros, Tamaulipas, publicado en Periódico Oficial del Estado, N° 33 del 14 de marzo de 2013 con número de Acuerdo NS01/01/2012.

Que se le otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio, entre otras, al plan de estudios de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, para impartirse en el domicilio: Calle Sexta, número 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en Matamoros, Tamaulipas, publicado en Periódico Oficial del Estado, N° 88 del 26 de julio de 2022, con número de Acuerdo NS/23/09/2016/CDDOM/2022.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1629/2022 de fecha 16 de agosto de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 17:30 a 21:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:00 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 17:30 a 21:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo, NS01/01/2012/CPPE/2022** de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Introducción a la Administración	42	38	80	5
Fundamentos de Contabilidad	42	38	80	5
Matemáticas I	42	38	80	5
Introducción al Estudio del Derecho	28	20	48	3
Informática I	42	38	80	5
Inglés Principiante	28	20	48	3
	224	192	416	26

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo I	42	38	80	5
Contabilidad Financiera	42	38	80	5
Matemáticas II	42	38	80	5
Fundamentos de Economía	42	38	80	5
Informática II	42	38	80	5
Inglés Básico	28	20	48	3
	238	210	448	28
TERCER CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo II	42	38	80	5
Contabilidad de Costos	42	38	80	5
Derecho Civil	28	20	48	3
Microeconomía	42	38	80	5
Ecología y Medio Ambiente	42	38	80	5
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	224	192	416	26
CUARTO CUATRIMESTRE				
Análisis y Diseño Organizacional	42	38	80	5
Derecho Mercantil	42	38	80	5
Matemáticas Financieras	42	38	80	5
Macroeconomía	42	38	80	5
Pensamiento Crítico y Creativo	28	20	48	3
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	224	192	416	26
QUINTO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal I	42	38	80	5
Contabilidad Administrativa	42	38	80	5
Estadística Descriptiva	42	38	80	5
Derecho Laboral	28	20	48	3
Control Interno	42	38	80	5
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	224	192	416	26
SEXTO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal II	42	38	80	5
Administración Financiera I	42	38	80	5
Estadística Inferencial	42	38	80	5
Derecho Fiscal	42	38	80	5
Comportamiento Humano en las Organizaciones	42	38	80	5
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal III	42	38	80	5
Administración Financiera II	42	38	80	5
Presupuestos	42	38	80	5
Investigación de Operaciones	42	38	80	5
Mercadotecnia	42	38	80	5
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	238	210	448	28
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Auditoría Administrativa	42	38	80	5
Administración Financiera III	42	38	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	42	38	80	5
Metodología de la Investigación	42	38	80	5
Investigación de Mercados	42	38	80	5
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	238	210	448	28

NOVENO CUATRIMESTRE				
Administración de la Producción	42	38	80	5
Administración de Ventas	42	38	80	5
Desarrollo de Talento Humano	42	38	80	5
Protocolo de Investigación	42	38	80	5
ISR: Personas Físicas	42	38	80	5
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Planeación Estratégica	42	38	80	5
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	42	38	80	5
Comunicación Organizacional	42	38	80	5
Contribución de Seguridad Social	42	38	80	5
Administración de Productos y Servicios	42	38	80	5
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3
	238	210	448	28
DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE				
Clima Organizacional	42	38	80	5
Administración de Compras	42	38	80	5
Administración Electrónica de Negocios	42	38	80	5
Gestión de la Calidad	42	38	80	5
Relaciones Públicas	42	38	80	5
Inglés Técnico	28	20	48	3
	238	210	448	28
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Ética Profesional y de Negocios	42	38	80	5
Desarrollo Organizacional	42	38	80	5
Desarrollo de Emprendedores	42	38	80	5
Seminario de Finanzas	42	38	80	5
Sistemas de Calidad	42	38	80	5
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
TOTAL GENERAL	2800	2448	5248	328

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 17:30 a 21:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS01/01/2012/CPPE/2022**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS** establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado, N° 33 del 14 de marzo de 2013, con número de Acuerdo NS01/01/2012.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7638 (siete mil seiscientos treinta y ocho), volumen CCXI (doscientos once), de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, adscrito a la Notaría Pública Número 77 (setenta y siete), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública número 860 (ochocientos sesenta), volumen XL (cuadragésimo), de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por el Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, adscrito a la Notaría Pública No. 259 (doscientos cincuenta y nueve), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1704/2022 de fecha 24 de agosto de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a jueves, con horario de 8:00 a 11:00 horas y viernes y sábados de 8:00 a 15:30 horas; turno vespertino: de lunes a jueves, con horario de 13:00 a 16:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 16:30 horas y turno nocturno de lunes a jueves, con horario de 18:00 a 21:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 16:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a jueves, con horario de 8:00 a 11:00 horas y viernes y sábados de 8:00 a 15:30 horas; turno vespertino: de lunes a jueves, con horario de 13:00 a 16:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 16:30 horas y turno nocturno de lunes a jueves, con horario de 18:00 a 21:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 16:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/24/08/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Modalidad: Mixta

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas	42	70	112	7
Química	28	52	80	5
Introducción a la Ingeniería	28	36	64	4
Dibujo Técnico	42	54	96	6
Herramientas Informáticas I	28	52	80	5
Inglés Principiante	28	20	48	3
	196	284	480	30

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Cálculo Diferencial	42	70	112	7
Álgebra Lineal	42	54	96	6
Física	28	36	64	4
Dibujo Asistido por Computadora	42	54	96	6
Algoritmos Computacionales	42	54	96	6
Inglés Básico	28	20	48	3
	224	288	512	32
TERCER CUATRIMESTRE				
Electricidad y Magnetismo	28	52	80	5
Estadística I	28	36	64	4
Cálculo Integral	42	70	112	7
Programación I	42	70	112	7
Herramientas Informáticas II	42	54	96	6
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	210	302	512	32
CUARTO CUATRIMESTRE				
Estadística II	28	36	64	4
Ecuaciones Diferenciales	42	70	112	7
Programación II	42	54	96	6
Matemáticas Discretas	42	54	96	6
Software de Sistemas	42	54	96	6
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	224	288	512	32
QUINTO CUATRIMESTRE				
Métodos Numéricos	42	70	112	7
Base de Datos I	42	54	96	6
Tecnología de los Materiales	28	36	64	4
Organización Computacional	28	36	64	4
Programación III	42	70	112	7
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	210	286	496	31
SEXTO CUATRIMESTRE				
Programación Lineal	42	54	96	6
Procesos Manufacturados	42	54	96	6
Programación IV	42	70	112	7
Matemáticas Aplicadas	42	54	96	6
Base de Datos II	42	70	112	7
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	238	322	560	35
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Optimización	28	52	80	5
Ciencia de Datos I	42	70	112	7
Sistemas Operativos I	28	52	80	5
Calidad y Productividad	28	52	80	5
Contabilidad General	42	54	96	6
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	196	300	496	31
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Administración de la Producción	28	52	80	5
Desarrollo Web I	42	54	96	6
Ciencia de Datos II	42	70	112	7
Sistemas Operativos II	42	54	96	6
Administración de Recursos Humanos	28	52	80	5
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	210	302	512	32

NOVENO CUATRIMESTRE				
Costos Industriales	28	52	80	5
Desarrollo Web II	42	54	96	6
Inteligencia Artificial	42	54	96	6
Arquitectura de Redes I	42	70	112	7
Ingeniería Económica	28	36	64	4
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
	210	286	496	31
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Taller de Programación I	42	70	112	7
Desarrollo Móvil I	42	54	96	6
Arquitectura de Redes II	42	54	96	6
Análisis de la Realidad Nacional	28	36	64	4
Seminario de Humanidades	28	52	80	5
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3
	210	286	496	31
DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE				
Taller de Programación II	42	70	112	7
Desarrollo Móvil II	42	54	96	6
Manufactura Aditiva	42	54	96	6
Auditoría de Sistemas	28	52	80	5
Administración de Proyectos	42	54	96	6
Inglés Técnico	28	20	48	3
	224	304	528	33
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Taller de Programación III	42	70	112	7
Ética Profesional y de Negocios	28	52	80	5
Seminario de Investigación	28	52	80	5
Proyectos de Diseño	42	54	96	6
Tópicos Selectos de Sistemas	42	54	96	6
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	210	302	512	32
TOTAL GENERAL	2562	3550	6112	382

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a jueves, con horario de 8:00 a 11:00 horas y viernes y sábados de 8:00 a 15:30 horas; turno vespertino: de lunes a jueves, con horario de 13:00 a 16:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 16:30 horas y turno nocturno de lunes a jueves, con horario de 18:00 a 21:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 16:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/24/08/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.
